



La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

### CONVOCA

A toda maestra o maestro de esta entidad federativa con la función de Docente, Técnico Docente, Asesor Técnico Pedagógico (con categoría y sin categoría), Subdirector, Director, Jefe de enseñanza, Inspector y Jefe de Sector, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo y los demás que determine la Autoridad Educativa Local, los cuales son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo código 10 o 95 en plaza(s) sin titular y con efectos abiertos;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidéz, acuerdo presidencial, cambio de actividad y licencia médica menor a 28 días;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2022, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo de referencia;
- IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo;
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de “Cambios de Centro de Trabajo” (con el usuario y contraseña de su correo institucional), y
- VI. Tener actualizado su expediente digital en el portal <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo “Expediente Digital” así como, su información en la plantilla de su centro de trabajo de adscripción que contenga: la función que desempeña, y para el caso de los docentes frente a grupo, donde se especifique la asignatura(s) que imparte, grado y sección correspondiente.



En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos establecidos, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia con el informe del motivo de rechazo.

#### SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación, en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de “Cambios de Centro de Trabajo” (con el usuario y contraseña de su correo institucional).

#### TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación, **considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o el maestro participante.**

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico comprobado;
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico comprobado; y
- V. Quien haya registrado primero su solicitud en la plataforma informática.

#### CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

##### *Registro de solicitud*

- I. Ingresar a la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de “Cambios de Centro de Trabajo” (con el usuario y contraseña de su correo institucional), registrar la solicitud para participar del Proceso de Cambios de Centros de Trabajo, que podrá realizarse en el período comprendido entre el 8 y el 27 de abril de 2022.
- II. Si la maestra o maestro **cumple** con los requisitos establecidos de esta convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambios de centros de trabajo, para esto podrá imprimir la solicitud de participación. Una vez realizado el trámite, entregará una copia a la autoridad educativa de mayor jerarquía dentro de la zona escolar y a su representación sindical.
- III. Si la maestra o maestro **no cumple** con los requisitos establecidos de esta convocatoria al momento de su registro, la plataforma emitirá el rechazo correspondiente y podrá imprimir la **constancia con el informe del motivo del rechazo.**

##### *Registro y verificación documental*

- IV. Durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 6 de mayo 2022, serán validadas las solicitudes y la documentación que se haya cargado a la plataforma.



Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual **no implica la obligación de esta autoridad educativa de autorizarlo**. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

***Modalidad del registro y verificación documental***

- V. El registro de solicitud se llevará a cabo en la modalidad a distancia.

***Requisitos para iniciar el registro y verificación documental***

- VI. Para el debido registro el participante deberá considerar lo siguiente:

- a) Contar con su correo electrónico institucional y su contraseña para ingresar a la plataforma de laborales de Trámites Personales.
- b) Estar actualizado en la plantilla de personal donde labora con la función que desempeña y para el caso del docente frente a grupo, tener registrada la materia, grados y grupos que atiende.
- c) Tener escaneado el documento probatorio del último grado académico. Si usted ya ha participado en anteriores procesos de cambio de centro de trabajo, la plataforma ya no le solicitará este documento a menos que quiera actualizarlo a un grado superior. Sólo serán válidos el Título Profesional, Cédula Profesional, Grado de Maestría y/o Doctorado, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.
- d) Tener escaneado el documento probatorio del promedio obtenido en el último grado de estudios. Si usted ya ha participado en anteriores procesos de cambio de centro de trabajo, la plataforma ya no le solicitará este documento a menos que desee comprobarlo y/o actualizarlo. Sólo será válido el documento donde se muestre el promedio general obtenido en el último grado de estudios, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.

**QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

***Resultados***

Cada maestra o maestro participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, para este fin, el 7 de mayo de 2022 se publicará el listado preliminar de participantes y durante el período del 8 al 27 de mayo, se estarán atendiendo las aclaraciones que los interesados soliciten, las cuales se harán a través de la misma plataforma. Durante este periodo, de presentarse algún recurso de reconsideración previsto en la normatividad vigente, el calendario previamente establecido podrá modificarse, lo cual será notificado por esta Autoridad Educativa, mediante su correo institucional.

***Listado nominal ordenado de resultados***

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, esta Secretaría de Educación publicará, el 31 de mayo de 2022 el listado nominal definitivo de participantes en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo de "Cambios de Centro de Trabajo" (con el usuario y contraseña de su correo institucional).

Los resultados serán definitivos e inapelables.



#### SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

##### *Plazo y elementos*

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

##### *Medio de presentación*

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico [recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:recurso.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx) y esta autoridad educativa el correo electrónico [procesodecambios@seducoahuila.gob.mx](mailto:procesodecambios@seducoahuila.gob.mx) a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente los recursos de reconsideración.

#### SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La autorización de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo y en las fechas que determine esta Secretaría de Educación.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la autorización de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación.

#### OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

##### *Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes*

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, será el correo Institucional de esta Secretaría (@docentecoahuila.gob.mx). Es responsabilidad de los propios participantes la revisión de su correo electrónico y la información proporcionada en el mismo, a través de este medio será la comunicación en el marco de este proceso.

##### *Medios de contacto con la autoridad*

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la Dirección de Asignación de Plazas a través del Portal de trámites personales en el chat y en la dirección de correo electrónico [procesodecambios@seducoahuila.gob.mx](mailto:procesodecambios@seducoahuila.gob.mx) y al número telefónico 844 4118800 ext 3603 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico [cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx)

#### NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;



*Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso*

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado el cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de presentación, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
- Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
  - Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;

*Gratuidad en los trámites*

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

*Autorización sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional*

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso **no obliga a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados**. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

*Casos no previstos*

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

*Información reservada, confidencial y datos personales*

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables, y

- Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Los datos recabados pueden ser transferidos a otras unidades administrativas de esta autoridad educativa y a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2022-2023, y

*Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo*

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán en el mismo nivel, modalidad o servicio de educación básica en el que preste sus servicios el trabajador y con base en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con excepción del personal del sostenimiento Estatal de los servicios de Secundarias Generales y Secundarias Técnicas, ya que de acuerdo a su estructura y operación, ambas modalidades se administran de manera conjunta, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio, la compatibilidad horaria y de traslado y sus plazas estén descompactadas, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes, si así conviene a sus intereses.

Es importante puntualizar que el proceso de descompactación requiere un tiempo de cuatro quincenas para su aplicación, tiempo en el cual el solicitante no recibirá el pago correspondiente ni la orden de presentación; no obstante, sí deberá presentarse a su nueva adscripción;

- e) Para los casos de cambio de adscripción que implican cambio de zona económica, solo serán aprobados cuando estén debidamente compensados presupuestalmente y autorizados por la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF);
- f) El personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, en el ciclo escolar 2021-2022, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, a excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda;
- g) Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y con lo señalado en las Reglas en Materia de Compatibilidad de Plazas emitidas por la Unidad del Sistema;
- h) El personal beneficiario del concepto de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas" dejará de recibir el mismo, al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto de pago;



- i) En el caso del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica por Reconocimiento, al participar en este proceso y obtener el cambio correspondiente, deberá incorporarse a sus funciones como docente frente a grupo;
- j) Las maestras y los maestros que como resultado de su participación en el proceso obtuvieron horas adicionales, podrán solicitar autorización de cambio de centro de trabajo durante el ciclo escolar en el que le fueron asignadas, siempre y cuando cumplan con los términos del Acuerdo;
- k) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta Secretaría de Educación, a través de la Coordinación General de Relaciones Laborales, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- l) Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante esta Secretaría de Educación, a través del correo electrónico: [procesodecambios@seducoahuila.gob.mx](mailto:procesodecambios@seducoahuila.gob.mx) antes del evento público;
- m) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de presentación respectivas, a excepción de los participantes que para obtener su cambio requieren descompactación de su(s) plaza(s);
- n) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y
- o) Concluido el proceso de cambios, se harán las readscripciones del personal que participó en los procesos de Admisión y Promoción Vertical que obtuvieron plaza definitiva con adscripción temporal, conforme al listado nominal ordenado de resultados correspondiente.

*Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo*

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e) A los eventos públicos de cambio de centro de trabajo se invitará al Sistema Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los Observadores Acreditados previamente por esta Secretaría de Educación;
- f) Las representaciones sindicales participarán como observadores para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; y



g) Fechas del proceso:

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	8 de abril de 2022
Registro de participantes	del 8 al 27 de abril de 2022
Validación de solicitudes	del 28 de abril al 6 de mayo de 2022
Publicación del listado nominal preliminar de participantes	7 de mayo de 2022
Publicación de Espacios disponibles	20 de mayo de 2022
Recursos de Reconsideración	del 8 al 27 de mayo de 2022
Publicación del listado nominal definitivo de participantes	31 de mayo de 2022
Eventos Públicos	del 1 al 30 de junio de 2022

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en que se realizará el evento público.

La interpretación de la presente convocatoria y lo no previsto, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 8 de abril de 2022

Francisco Saracho Navarro  
Secretario de Educación